

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 126 2020

PROCEDIMIENTO No. LICS-MAG-001-2020

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6, de la norma antes descrita, establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;



Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 32, ibídem prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 46 de la norma antes citada, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentra catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 49 de la precitada Ley, prescribe que: *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;



Que, el artículo 4 de la norma antes citada, indica: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”*

Que, el artículo 18, ibídem, señala: *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3 Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

(...) En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.”

Que, el artículo 20 del Reglamento General, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

Que, el artículo 27 de la norma citada, señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*



- Que,** el capítulo IV “LICITACIÓN”, del título III “DE LOS PROCEDIMIENTOS”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), establece los lineamientos a seguirse en los procedimientos de Licitación;
- Que,** el numeral 2 del artículo 107 del Reglamento precitado, establece que: “Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: (...) 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.”;
- Que,** la Disposición General Quinta del mismo cuerpo reglamentario, dispone: “QUINTA.- Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que,** El numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado mediante acuerdo No. 067-CG- 2018, de 30 de noviembre de 2018, define al seguro como: “Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;
- Que,** El artículo 50 del mismo reglamento determina: “Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.”
- Que,** el artículo 51, ibídem, establece: “Procedimiento.- Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.
- La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.*
- La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo”.*
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento, en cuyo Capítulo II del Título V, se establecen las disposiciones relativas a los procedimientos de Licitación;
- Que,** el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de



2016, entrando en vigencia el 1 de enero de 2017. La suscripción del Acuerdo Comercial convirtió al Ecuador en el tercer país de la Región Andina que lo integra junto con Colombia y Perú que se adhirieron en el año 2013. En el Título VI del “Acuerdo Comercial”, artículo 172 al 194, del Acuerdo Comercial se especifica los principios generales del procedimiento de contratación pública: su ejecución, condiciones de participación, procedimientos de licitación, uso de medios electrónicos, reglas de origen, compensaciones, pliegos de condiciones, plazos entre otros. El Anexo XIX constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión al Acuerdo Comercial, se establece el listado de las entidades a las que abarca el Título VI del aludido instrumento internacional, tanto a nivel central, subcentral y otras, las que aplicarán los respectivos umbrales para bienes, servicios, y servicios de construcción; reglas de aplicación a mercancías, servicios, servicios de construcción (obras) y excepciones generales. En el caso de la Unión Europea, el Acuerdo Comercial especifica la lista de sus estados miembros. Además, en ambos casos se detallan los bienes y los servicios que pueden ser sujetos de una contratación pública. Asimismo, es necesario precisar que los montos o umbrales del valor de contratación que determinan la aplicación del Acuerdo Comercial, están negociados en Derechos Especiales de Giro para la Unión Europea. En el caso de Ecuador, el órgano competente definirá el valor de los umbrales en dólares que se deberán considerar para la aplicación del Título VI (Contratación Pública) del Acuerdo Comercial, con una temporalidad de dos años;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de las Subsecretarías, de actuar como ordenadores de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Acta Nro. 1, de 01 y 02 de octubre de 2020, denominada **“ACTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”**.; suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, en su calidad de Presidente, ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Delegado del Titular del área requirente, doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Profesional afín al objeto de contratación, el Director Financiero magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz (actúa con voz sin voto); y, el abogado Diego Catagña Chuquimarca, Delegado de la Dirección Jurídica, (actúa con voz sin voto); de la cual se desprende lo siguiente:

“Una vez que la comisión técnica ha revisado y realizado los cambios necesarios dentro del término de referencia para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE



INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, aprueban el contenido de la misma, por lo cual se recomienda al ordenador de gasto solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública, se publique el aviso de contratación conforme lo dispuesto en el “ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR POR OTRA”.”;

Que, mediante Acta Nro. 2, de 06 de octubre de 2020, denominada “**ACTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL**”.; suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, en su calidad de Presidente, ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Delegada del Titular del área requirente, doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Profesional afín al objeto de contratación, el Director Financiero magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz (actúa con voz sin voto); y, el abogado Diego Catagña Chuquimarca, Delegado de la Dirección Jurídica, (actúa con voz sin voto); de la cual se desprende lo siguiente:

III. CORRECCIONES AL TÉRMINO DE REFERENCIA:

Una vez verificado un error de forma en la página 84, en el numeral “**19. MÉTODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE**”; en lo que respecta a lo siguiente:

<p>Oferta Económica</p>	<p>El menor costo total de las ofertas (primas netas), tendrá una calificación de 50 (cincuenta puntos), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>(PNMV x CM)/ PNCO</p> <p>PNMV: Prima neta ofertada que represente el menor valor</p> <p>CM: Calificación máxima (60 puntos)</p> <p>PNCO: Prima neta de cada oferente</p> <p>Se calificará en forma inversamente proporcional utilizando una regla de tres inversa, es decir, a menor prima mayor puntaje.</p> <p>En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión Técnica procederá a su corrección conforme lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.</p> <p>La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo.</p>
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Quedando de la siguiente manera:



Oferta Económica	El menor costo total de las ofertas (primas netas), tendrá una calificación de 50 (cincuenta puntos), de acuerdo con lo siguiente:
	Se calificará en orden de prelación, es decir a la oferta cuyo monto en la prima neta total sea la más baja, se le otorgará el puntaje máximo de 50 puntos, a las demás ofertas se les restará un punto considerando el incremento en relación al primer prelanante.

P

Por otro lado la comisión técnica resuelve desglosar el siguiente texto, en la **“PÓLIZA DE VIDA EN GRUPO”**:

MUERTE POR ACCIDENTE

En caso de que la muerte accidental ocurra deberá el asegurado percibir \$ 4.000,00, dólares, adicionales como indemnización adicional a la muerte por cualquier causa, el cual contempla la cobertura de \$8.000,00.

Se incluir en la tabla de coberturas lo siguiente:

Muerte por accidente	4,000.00
----------------------	----------

(...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-STRTA-2020-1109-M, de 06 de octubre de 2020, el magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto en líneas precedentes, y en virtud de las facultades legales que me asisten en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, **AUTORIZO** a usted gestione ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación de aviso de contratación pública prevista, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el **“ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA”**;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2020-1009-OF, de 07 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la señora economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: “(...) la publicación del **“Aviso de Contratación Pública Prevista”**, en la página WEB establecida para este efecto (...)”

“(...) Para este efecto, me permito remitir, el término de referencia debidamente legalizado, con sus respectivos anexos, documentación disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1tN5RKi31iRviankoXSJp503V21wf_ohN?usp=sharing

Esta solicitud la realizo en calidad de delegado de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, conforme a las competencias establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 013, del 04 de febrero de 2019.”



Que, mediante Acta Nro. 3, de 16 de octubre de 2020, denominada **“ACTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”**.; suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, en su calidad de Presidente, ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Delegada del Titular del área requirente, doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Profesional afín al objeto de contratación; y, el abogado Diego Catagña Chuquimarca, Delegado de la Dirección Jurídica, (actúa con voz sin voto); sin la presencia del magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero (Actúa con voz sin voto), de la cual se desprende lo siguiente:

“(…) El Servicio Nacional de Contratación Pública, ha procedido a publicar en su herramienta institucional el “Aviso de Contratación Pública Prevista”, del procedimiento de Licitación Nro. LICCS-MAG-001-2020, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”; conforme la solicitud realizada por la ingeniera Maria Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2020-1009-OF, de 07 de octubre de 2020, debidamente autorizada por el magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, a través del memorando Nro. MAG-STRTA-2020-1109-M, de 06 de octubre de 2020.

Con este antecedente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente indica lo siguiente: “De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.”; la comisión técnica ha procedido a elaborar los pliegos del proceso de Licitación de Seguros signado con el Nro. LICCS-MAG-001-2020, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALEADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”; el mismo que es aprobado en su totalidad, en consecuencia, la comisión técnica resuelve, remitir el pliego, al ordenador de gasto para su revisión y suscripción.”

Que, Con fecha 16 de octubre de 2020, el magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, suscribió el Pliego del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICCS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA**



EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.”; elaborado y aprobado por la Comisión Técnica.

Que, mediante Resolución de Inicio No. 108-2020, de 16 de octubre de 2020, el magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICs-MAG-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.”**; con un presupuesto referencial de USD\$ \$.610.200,24 (seiscientos diez mil doscientos dólares, con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la adjudicación.”

“Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual elaborado por los miembros de la Comisión Técnica, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios realizados por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICs-MAG-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.”**

“Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública perteneciente a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.”

Que, mediante correo electrónico, de 19 de octubre de 2020, el ingeniero Byron Vargas, Experto en Comunicación del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Las publicaciones de la UE se encuentran en el portal Institucional.

Link:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdo-comercial-multipartes-con-la-ue/>

Que, Con fecha 19 de octubre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICs-MAG-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y**



LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.”; cuyo cronograma constante en el SOCE, es el siguiente:

Fechas de Control del Proceso		LICS-MAG-001-2020
Fecha de Publicación	2020-10-19 18:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2020-10-26 15:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2020-10-29 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2020-11-09 09:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2020-11-09 10:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2020-11-10 19:58:59	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2020-11-13 09:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2020-11-18 20:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, mediante Acta No. 04, de 28 de octubre de 2020, denominada “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:“(…) *Por Secretaría se pone en conocimiento de la Comisión Técnica, las preguntas de los oferentes, las mismas que han sido enviadas por medio del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, se informa que hasta las 15:00 del 26 de octubre de 2020, (fecha límite de preguntas), se han recibido sesenta y siete (67) preguntas,(…)*”; las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto.

Que, mediante Acta No. 05, de 09 de noviembre de 2020, denominada “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, los miembros de la Comisión Técnica, sin la presencia del magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero (Actúa con voz sin voto), indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

“4.- VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La Secretaria de la Comisión Técnica, informa que hasta las 09h00 del 09 de noviembre de 2020, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se han recibido, en forma física, cuatro (4) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	09 de Noviembre de 2020	1 SOBRE CERRADO

		08:40	
2	ASEGURADORA DEL SUR C.A	09 de Noviembre de 2020 08:39	1 SOBRE CERRADO
3	LATINA SEGUROS C.A.	09 de Noviembre de 2020 08:20	1 SOBRE CERRADO
4	SEGURO SUCRE	09 de Noviembre de 2020 09H05	1 CAJA CERRADA

El oferente Seguros Sucre S.A., con RUC: 0990064474001, presento la oferta física el día 09 de noviembre de 2020, a las 09:05, (fuera de tiempo), conforme consta en el documento “**RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, debidamente certificado por la señora Cristina Fernandez Veliz, Asistente de la Dirección Administrativa, por tal razón no se le toma en consideración.

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que los oferentes, a la fecha de elaboración de la presente acta, se encuentran debidamente habilitados, conforme consta en las impresiones del SOCE, que forman parte integrante del presente instrumento, además se detallan capturas de pantalla de las habilitaciones respectivas:

Cabe indicar que no se realizó la verificación de habilitación de la oferta presentada por Seguros Sucre S.A., puesto que su oferta fue presentada a destiempo.

HABILITACIÓN LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 9 de Noviembre del 2020 10:15 RUC: 1700001470001 | Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Usuario: restrada87 | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **Buscar Empresas**

PAÍS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: ..Todas CANTÓN: ..Todas NATURALEZA: ..Todos RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0991311637001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: [Imprimir]

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL	LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.	0991311637001	2005-09-05	Habilitado	[Mostrar]

HABILITACIÓN ASEGURADORA DEL SUR C.A.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 9 de Noviembre del 2020 10:14 RUC: 1700001470001 | Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Usuario: restrada87 | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **Buscar Empresas**

PAÍS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: ..Todas CANTÓN: ..Todas NATURALEZA: ..Todos RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0190123626001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: [Imprimir]

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	0190123626001	2005-09-25	Habilitado	[Mostrar]



HABILITACIÓN SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 9 de Noviembre de 2020 | 10:13 RUC: 1700001470001 Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Usuario: restrada87 [Cerrar Sesión](#)

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1790007502001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	1790007502001	2008-11-27	Habilitado	Mostrar

Adicionalmente la Comisión Técnica verificó que los oferentes remitieron sus propuestas económicas a través de la herramienta digital correspondiente, como se muestra en las capturas de pantalla que se detalla a continuación:

Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	Datos del Archivo	Enviar Archivo
Descripción del Archivo	Razón Social: LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A. Usuario: ENDERG Fecha: 2020-11-06 10:57:49	
Oferta Latina Seguros		

Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	Datos del Archivo	Enviar Archivo
Descripción del Archivo	Razón Social: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. Usuario: sergiov Fecha: 2020-11-09 02:00:03	
OFERTA ECONOMICA		

Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	Datos del Archivo	Enviar Archivo
Descripción del Archivo	Razón Social: ASEGURADORA DEL SUR C. A. Usuario: gabrielasaavedra Fecha: 2020-11-06 11:41:05	
OFERTA ECONOMICA ADS		

Se deja constancia que la empresa Seguros Sucre S.A., no ha publicado su propuesta económica a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), así como tampoco su oferta digital que contenga la firma electrónica.



5.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Apertura de las ofertas.- El acto de apertura de sobres se hará a través del Portal; o, en el lugar señalado en la convocatoria, si las ofertas han sido entregadas de manera física en los casos permitidos.

Una vez abiertas las ofertas, se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec al menos la siguiente información:

1. Identificación del Oferente.
2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta.”

El numeral 4 de la Convocatoria del Pliego, señala:

“El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en la avenida Eloy Alfaro No. 30-350 y Amazonas; en la sala de reuniones de la Dirección Administrativa, piso 12.”

En cumplimiento a la normativa expuesta, la ingeniera Lorena Guevara, Presidente de la Comisión Técnica y demás miembros de la comisión, tras verificar que los sobres se encuentran debidamente sellados y con la identificación correspondiente, dispone se procedan con su apertura, a fin de verificar el contenido de los mismos:

Adicional es importante mencionar que se contó con la presencia de la señorita María de Lourdes Mayanquer, delegada de la empresa SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., quien nos presentó su cedula y credencial de la empresa antes señalada.


No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	LATINA SEGUROS C.A.	0991311637001	09 de Noviembre de 2020 8:20	487 hojas	La oferta se encuentra sumillada y foliada.
2	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	0190123626001	09 de Noviembre de 2020 08:39	221 hojas	La página 58 no se encuentra sumillada
3	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	1790007502001	09 de noviembre de 2020 08:40	524 hojas.	No existe continuidad en la numeración de las hojas



Se deja constancia, que no se toma en cuenta la oferta presentada por Seguros Sucre S.A., puesto que entregaron fuera de tiempo y no ha publicado su propuesta económica a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), así como tampoco su oferta digital que contenga la firma electrónica.”;

Que, mediante Acta No. 6, de 10 de noviembre de 2020, denominada “**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) los Miembros de la Comisión Técnica, con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Licitación de seguros signado con el número LICS-MAG-001-2020, para la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL**”; resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
 <p>SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. RUC: 1790007502001</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Error de numeración y sumilla</u> El oferente deberá comparecer a las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto, para realizar la convalidación de los errores de numeración y sumilla en la oferta presentada. • En relación al Formulario <u>1.7 Experiencia General y Específica,</u> convalidar los anexos del detalle de la experiencia general y específica, ya que dichos anexos no constan la firma del Asegurado, razón por la cual se debe presentar copias de las pólizas debidamente legalizadas. 	

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN

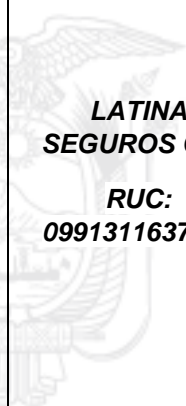
**ASEGURADORA
DEL SUR C.A.**

RUC:

0190123626001

- **Error de sumilla**
El oferente deberá comparecer a las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto, para realizar la convalidación de los errores de sumilla en la oferta presentada.
- *En relación al Formulario 1.6, favor aclarar el monto a asegurarse, respecto de la Póliza de Robo y/o Asalto, según la respuesta y aclaración contenida en el Acta No. 04 de 28 de octubre de 2020.*
- *En relación al Formulario 1.6, favor aclarar si se acogen a lo incluido en el apartado de RIESGOS EXCLUIDOS EN FORMA ABSOLUTA, de la Póliza de Incendio, referido en la respuesta y aclaración a la pregunta 28 contenida en el Acta No. 04, de 28 de octubre de 2020.*
- *En relación al Formulario 1.6, favor aclarar el porcentaje de pérdida total en la Póliza de Incendio, según la respuesta y aclaración vertida en la pregunta 30 del Acta No. 04, de 28 de octubre de 2020.*
- *En relación al Formulario 1.6, favor aclarar lo incluido en la respuesta y aclaración de la pregunta 31 del Acta No. 04, de 28 de octubre de 2020.*
- *En relación al Formulario 1.6, favor aclarar el alcance del valor asegura de la póliza de vehículos según la pregunta 33 constante en el Acta No. 4, de 28 de octubre de 2020.*
- *En relación al Formulario 1.6,*

	<p><i>favor aclarar el Ramo rotura de maquinaria conforme consta en la respuesta vertida a la pregunta 35 constante en el Acta No. 4, de 28 de octubre de 2020.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En relación al Formulario 1.6, favor aclarar dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil, lo indicado en la respuesta y aclaración emitida a las preguntas 38 y 39 del Acta No. 4, de 28 de octubre de 2020.</i> 	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
 <p>LATINA SEGUROS C.A. RUC: 0991311637001</p>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Aclarar la metodología de cálculo del indicador ofertado sobre el índice de solvencia y de endeudamiento.</i> <i>Respecto al formulario 1.5. Tabla de Cantidades y Precios, se solicita la convalidación, para que se presente de manera desglosada, el detalle de las pólizas con sus respectivos valores y que valores coincidan con el valor total ofertado.</i> <i>En relación al Formulario 1.6, favor aclarar el porcentaje de pérdida total constructiva según la respuesta y aclaración a la pregunta número 30, contenida en el Acta No. 04, de 28 de octubre de 2020, relacionada a la póliza de equipo electrónico.</i> <i>En relación al Formulario 1.6, favor aclarar el alcance del valor asegura de la póliza de vehículos según la pregunta 33 constante en el Acta No. 4, de 28 de octubre de 2020.</i> <i>En relación al Formulario 1.7.</i> 	

	<p><i>Experiencia del Oferente, se solicita convalidar dicho formulario en la columna con la descripción “Fecha de recepción”, en razón de que las fechas registradas corresponden a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, siendo lo correcto registrar la fecha de finalización de las pólizas, por ende se debe convalidar mediante la presentación del formulario corregido.</i></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La documentación cuya convalidación se ha solicitado, debe ser presentada en forma física y a través del portal de compras públicas, de acuerdo al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

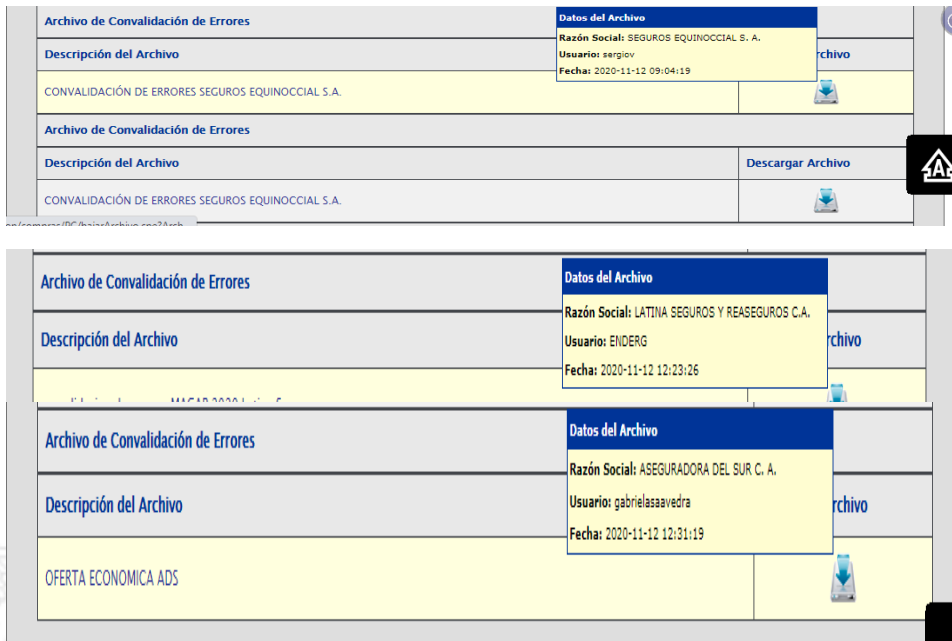
Por otro lado, la convalidación de errores de foliado y sumilla, se realizará en forma presencial en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en las fechas y horas previstas en los oficios individuales con las solicitudes de convalidación que se remitan a cada uno de los proveedores.”;

Que, mediante Acta No. 7, de 13 de noviembre de 2020, denominada “**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

“4.2 Conforme se desprende del Acta Recepción de Convalidación de Errores, hasta las 09h00 del 13 de noviembre de 2020, se recibieron las siguientes convalidaciones:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	12 de Noviembre de 2020 10:53	1 SOBRE CERRADO
2	ASEGURADORA DEL SUR C.A	12 de Noviembre de 2020 11:30	1 SOBRE CERRADO
3	LATINA SEGUROS C.A.	13 de Noviembre de 2020 08:21	1 SOBRE CERRADO

Se verificó que los oferentes remitieran sus convalidaciones de errores a través del SOCE, conforme las capturas de pantalla que se describe a continuación:



“(…) G) EVALUACIÓN POR PUNTAJE

De acuerdo al numeral 17 de los Términos de Referencia, que textualmente indica: “La oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, pasará a la siguiente etapa de evaluación por puntaje; caso contrario será inhabilitada.”; en concordancia con el numeral 4.2 del pliego que señala: “Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.”

Tras la revisión de la documentación presentada por cada uno de los oferentes; y, una vez verificada los parámetros y requisitos mínimos requeridos por esta Cartera de Estado, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que las oferta presentadas por las compañías **SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., CON RUC: 1790007502001** y **LATINA SEGUROS C.A., CON RUC: 0991311637001, CUMPLEN** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente procedimiento de Licitación de Seguros signado con el número LICS-MAG-001-2020; y, por lo tanto, se encuentran habilitadas para continuar con la etapa de evaluación por puntaje.

Adicionalmente, concluyen que **NO CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente procedimiento de Licitación de seguros signado con el número LICS-MAG-001-2020; la oferta presentada por **ASEGURADORA DEL SUR C.A., CON RUC: 0190123626001**; por lo tanto, no se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje, por las siguientes razones:

1. En el formulario **“1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS”** ofertado por la Aseguradora del Sur C.A., en la apartado de **“Descripción del bien o servicio”**, ofertó **“SEGURO MULTIRIESGO PÓLIZAS DE SEGUROS”** por



el valor de USD 387.826,90., en consecuencia de lo analizado por la comisión técnica se puede corroborar que el oferente **ASEGURADORA DEL SUR C.A., CON RUC: 0190123626001**; modifica su formulario 1.5., para ofertar sólo la póliza multirisgos, sin embargo, lo requerido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”**, razón por lo cual no se ajusta a la necesidad institucional.

Ante lo expuesto, se procede a la descalificación por encontrarse inmerso en una de las causales establecidas en el artículo 158 de la Codificación de Resoluciones emitida por le SERCOP, a través de la Resolución 0000072, que textualmente indica: “Errores no subsanables: Son errores no convalidables los siguiente: “(...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. **Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma**; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego. **La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.**” Lo subrayado nos pertenece.

Por otro lado, el numeral 1.9 de las Condiciones Generales del pliego de licitación publicado en la página del SERCOP, establece lo siguiente: “1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: (...) 1.9.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. **De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información**”. Lo subrayado nos pertenece.

Cabe indicar que El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el pliego publicado numeral 18 de la página 106, establece para la presentación de la oferta económica lo siguiente:

“El oferente deberá detallar cada uno de los ramos ofertados, en el formulario de la Oferta Económica.

No.	Detalle del Servicio	Valor asegurado
1	Póliza de Vehículo	14.930.079,00
2	Póliza Incendio y Líneas Aliadas	47.081.335,00
3	Póliza Equipo Electrónico	12.490.791,00
4	Póliza Equipo y Maquinaria	20.387.905,00
5	Póliza Rotura de Maquinaria	2.065.870,00
6	Póliza de Fidelidad	150.000,00

7	Póliza de Dinero y Valores	39.000,00
8	Póliza de Robo	200.000,00
9	Póliza de Marítimo	71.968,00
10	Póliza de Responsabilidad Civil	100.000,00
11	Póliza Seguro de Vida	2.216.000,00
TOTAL		99.732.948,00

2. Existe contradicción en la información contenida en el certificado de experiencia laboral del señor Mario Ruben Pulupa Toapanta (Ejecutivo de siniestros y/o Indemnizaciones) con lo detallado en el mecanizado del IESS, puesto que detalla en el certificado haber laborado en la empresa Aseguradora del Sur, desde el 15 de enero de 2004, y en el mecanizado del IESS consta que labora en IC & SERVA S.A., el 13 de febrero de 2004, existiendo inconsistencia en la información proporcionada por la ASEGURADORA DEL SUR C.A., esto conforme lo que establece el literal c) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), que textualmente indica: “c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional.”

Por lo indicado a continuación se procede a detallar los siguientes resultados de la calificación por puntaje:

PARÁMETROS	PUNTAJE	EQUINOCCIAL S.A.	LATINA SEGUROS C.A.
Experiencia General	15,00	15,00	15,00
Experiencia Específica	18,00	18,00	18,00
Experiencia del personal técnico	10,00	7,30	10,00
Oferta Económica	50,00	50,00	49,00
Otros parámetros mínimos resueltos por la Entidad:			
Deducibles: La compañía que oferte el deducible más conveniente para el MAG en cada uno de sus ramos, tendrá un punto, las demás compañías oferentes se les asignará el puntaje de forma inversamente proporcional.	1,00	0,97	0,89



<p>Certificado de riesgos: La compañía oferente que presente la mayor calificación de riesgo, otorgada por una calificadora debidamente registrada, con la documentación que permita su verificación, tendrá dos puntos, la valoración, según la calificación de riesgo será la siguiente: CALIFICACIÓN DE RIESGO PUNTAJE AAA: 2 AA: 1 A: 0.5</p>	2,00	2,00	2,00
<p>Reserva de obligaciones pendientes: Se otorgará 2 puntos al oferente que tenga el menor valor sobre la cuenta de Constitución de Reservas para obligaciones de siniestros pendientes de pago (cuenta 2103 a diciembre de 2019 del balance financiero), la misma que se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional, es decir, a menor valor mayor puntaje. Deberá adjuntar la información publicada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con corte a diciembre de 2019.</p>	2,00	0,50	2,00
<p>Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo: El VAE se evaluará sobre un total de 2 puntos, atendiendo un criterio directamente proporcional por lo que, el máximo puntaje se otorgará a la oferta que demuestre el valor establecido en el formulario de la oferta.</p>	2,00	2,00	2,00
TOTAL	100,00	95,77	98,89

”.

Que, mediante **“INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LA CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN.”**; de 16 de noviembre de 2020 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, dentro del cual concluyeron y recomendaron lo siguiente:

“Con la realización de este informe, se concluye que se cuenta con la suficiente documentación que justifica las decisiones adoptadas en todas las etapas del procedimiento de contratación.

Una vez efectuado el análisis, revisión y evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente procedimiento; y, en cumplimiento de las disposiciones



legales constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, los miembros de la Comisión Técnica, recomiendan al señor Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, delegado de la Máxima Autoridad, mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, la adjudicación del contrato para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”**; al oferente **LATINA SEGUROS C.A., CON RUC: 0991311637001**, por el monto de **USD \$599.862,11 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir impuestos; y, 12% del IVA., con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la adjudicación.

Por último, la Comisión Técnica de forma unánime resuelve delegar a la Presidenta de la Comisión, gestione la notificación de este informe ante el señor Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, delegado de la Máxima Autoridad, mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, a fin de continuar con el trámite correspondiente, en cumpliendo de lo estipulado en la normativa descrita en el numeral 2 del presente informe.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10631-M, de 16 de noviembre de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, indicó al magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, lo siguiente: **“(…) pongo a su consideración el “INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LA CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN.”; emitido y suscrito el 16 de noviembre de 2020 por los miembros de la Comisión Técnica, para su aprobación y autorización de que se continúe con la resolución correspondiente.”;**

Que, mediante memorando Nro. MAG-STRTA-2020-1325-M, de 16 de noviembre de 2020, el magíster Juan Antonio López Cordero, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: **“(…) en virtud de lo manifestado por los integrantes de la Comisión Técnica en su conclusión y recomendación del “INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LA CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN.”, se acoge la recomendación de la Comisión Técnica y se dispone continuar con el trámite correspondiente conforme la normativa legal establecida para el efecto.”;**

Que, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa. Encargada, lo siguiente: **“Favor proceder de acuerdo a normativa legal vigente”;**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el **“INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LA CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN.”**; emitido por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, ingeniero Iván Francisco Tapia Villarreal, Delegada del Titular del área requirente, doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Profesional afín al objeto de contratación, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero (Actúa con voz sin voto); y, el abogado Diego Catagña Chuquimarca, Delegado de la Dirección Jurídica, (actúa con voz sin voto); y conformado en el procedimiento LICs-MAG-001-2020, adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10631-M, de 16 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con código Nro. LICs-MAG-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS; VEHÍCULOS; FIDELIDAD; ROBO; EQUIPO ELECTRÓNICO; RESPONSABILIDAD CIVIL; MARÍTIMO; DINERO Y VALORES; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA; DE VIDA EN GRUPO, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL.”**; al oferente **LATINA SEGUROS C.A.**, con RUC: **0991311637001**, por el monto de **USD \$599.862,11 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir impuestos; y, 12% del IVA., con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la adjudicación.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente **LATINA SEGUROS C.A.**, con RUC: **0991311637001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción de las pólizas.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **17 NOV. 2020**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ANTONIO
LOPEZ CORDERO**

Mgs. Juan Antonio López Cordero

Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

